

BANCO DE LA PAMPA

FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR LECHERO

Usuarios:

Productores tamberos, que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de LA PAMPA.

Pequeñas y medianas industrias lácteas (PyMEs.)

Destino:

Inversiones:

- Construcción o ampliación de instalaciones o infraestructura, (incluye tendido de red eléctrica y tratamiento de efluentes),
- Adquisición de máquinas (enfardadoras, enfriadoras, tractores de hasta CIENTO VEINTE CABALLOS POTENCIA (120 HP)),
- Mejora y ampliación de rodeos (mediante la compra y/o retención de vaquillonas),
- Pasturas perennes (implantación, intersiembra y fertilización),
- "Software" para armado de raciones y gestión del establecimiento.

Capital de trabajo:

- Gastos de alimentación,
- Gastos de sanidad,
- Siembra de verdeo, e implementación de reservas forrajeras.

Modalidad: en pesos.

Proporción del apoyo y monto máximo: El monto máximo de crédito bonificable, por cliente o grupo económico será de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), incluyendo este tope ambos destinos (inversión y capital de trabajo), siendo el monto máximo a financiar con destino a capital de trabajo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-).

Capital de trabajo: Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%).

Inversiones: Hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) .

Plazo:

Inversiones: hasta CINCO (5) años

Capital de Trabajo: hasta DOCE (12) meses.

Régimen de amortización: francés.

Período de gracia:

Inversiones: el vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar como máximo a los DOCE (12) meses de realizado el desembolso. El término de gracia está incluido dentro del plazo total. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

Capital de Trabajo: sin período de gracia.

Tasa de Interés: La tasa a aplicar será variable, determinada por la Tasa Encuesta Plazo Fijo 30/59 días publicada por el BANCO CENTRAL DE LA



REPÚBLICA ARGENTINA más 6 (SEIS) puntos porcentuales anuales. Sobre dicha tasa el BANCO trasladará una bonificación de SEIS (6) puntos porcentuales anuales a cargo del MINISTERIO y de hasta un máximo de SEIS (6) a cargo de la PROVINCIA, para que la tasa de interés pagada por el productor no sea inferior al NUEVE POR CIENTO (9%) anual.

La bonificación de tasa se aplicará hasta un monto máximo total de crédito de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) por usuario. Los montos que excedan los indicados precedentemente no estarán beneficiados por la bonificación.

Garantías: A satisfacción del BANCO.

Otros Requisitos: Los productores que presenten una solicitud de crédito deberán haber cumplimentado la Resolución Conjunta N° 495 y N° 739 de fecha 10 de agosto de 2011 y sus modificatorias, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO, relacionadas con el Sistema de Pago de la Leche Cruda sobre la base de Atributos de Calidad Composicional e Higiénico-Sanitarios en Sistema de Liquidación Única, Mensual, Obligatoria y Universal. La constancia de su cumplimiento será otorgada por la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO.

Los productores que no se encuentren inscriptos y deseen acceder a la bonificación del MINISTERIO, la industria a la que entrega su producción podrá inscribirlo en la antes mencionada Subsecretaría de Lechería. La misma, se pondrá a disposición de la industria como operador comercial, para tramitar la inscripción y el alta de sus productores remitentes.

Vigencia de la línea: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

Contacto

Dirección de Financiamiento

0800-555-3462

finagro@magyp.gob.ar



**Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación**